

MERCOSUR/GMC/RES. N° 60/08

**SECRETARÍA DEL TRIBUNAL PERMANENTE DE REVISIÓN  
CONTRIBUCIONES PREVISIONALES**

**VISTO:** El Tratado de Asunción, el Protocolo de Ouro Preto, el Protocolo de Olivos para la Solución de Controversias en el MERCOSUR, la Decisión N° 37/03 del Consejo del Mercado Común y las Resoluciones N° 50/03, 66/05, 72/06 y 27/08 del Grupo Mercado Común.

**CONSIDERANDO:**

Que en la Resolución GMC N° 72/06 que aprobó el Presupuesto Provisorio de la Secretaría del Tribunal Permanente de Revisión, no estaban previstas las contribuciones previsionales del Secretario del Tribunal para el período de enero a junio de 2008.

Que en la XX Reunión del GAP se acordó que corresponde hacer efectivo el mencionado pago, con fondos no utilizados del Presupuesto aprobado mediante Resolución GMC N° 27/08.

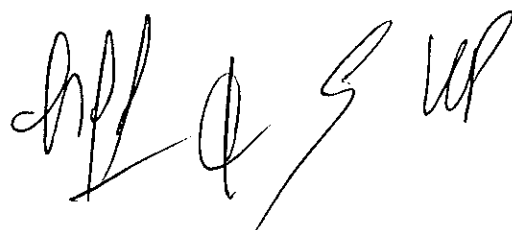
**EL GRUPO MERCADO COMÚN  
RESUELVE:**

Art. 1 – Aprobar el pago de US\$ 4.204 (cuatro mil doscientos cuatro dólares estadounidenses) correspondiente a las contribuciones previsionales del Secretario del Tribunal para el período de enero a junio 2008.

Art. 2 – Autorizar, a tal efecto, una transposición de fondos del sub-rubro "Sueldos y Seguro Médico –Demás Funcionarios" al de "Contribuciones Previsionales" del Presupuesto 2008 de la ST, por un monto de US\$ 4.204 (cuatro mil doscientos cuatro dólares estadounidenses).

Art. 3 - Esta Resolución no necesita ser incorporada al ordenamiento jurídico de los Estados Partes, por reglamentar aspectos de la organización o del funcionamiento del MERCOSUR.

**LXXIV GMC – Brasilia, 28/XI/08**

A handwritten signature in black ink, consisting of several stylized, overlapping loops and lines, located at the bottom right of the page.